

LA PAZ COMO DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA EN KANT¹

Ana MARÍA ANDALUZ ROMANILLOS
Universidad Pontificia de Salamanca
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9033-0710>

RESUMEN: En Kant el tema de la paz no es un tema marginal, sino que trata de él en varios escritos. La autora parte de la convicción de que la paz no consiste en la ausencia de conflictos, sino en la resolución de los mismos por vías no violentas. Examina, en este sentido, las condiciones de la paz formuladas por Kant: tanto las orientadas a poner obstáculos a la guerra, como aquellas condiciones jurídicas capaces de garantizar un estado de paz permanente y universal. La tesis principal del trabajo es que Kant fundamenta su condena de la guerra y su argumentación sobre las condiciones de posibilidad de la paz en la defensa de la dignidad humana y los derechos de los individuos.

Palabras clave: Kant; Conflicto; Guerra; Paz; Razón práctico-moral; Dignidad humana; Derecho; Republicanismo; Cosmopolitismo.

ABSTRACT: Peace is not a marginal theme in Kant's writings, but he deals with it in several writings. The author starts from the conviction that peace does not consist in the absence of conflict, but in the resolution of conflicts by non-violent means. In this sense, she examines the conditions of peace formulated by Kant: both those aimed at putting obstacles in the way of war and those legal conditions capable of guaranteeing a permanent and universal state of peace. The main thesis of the paper is that Kant bases his condemnation of war and his argumentation about the conditions for the possibility of peace on the defence of human dignity and the rights of individuals.

Keywords: Kant; Conflict; War; Peace; Practical-Moral Reason; Human Dignity; Law; Republicanism; Cosmopolitanism.

EN EL SUPLEMENTO SEGUNDO del ensayo *Sobre la paz perpetua*, titulado «artículo secreto para la paz perpetua», Kant expresa así dicho Artículo: «Las máximas de los filósofos sobre las condiciones de posibilidad de la paz pública deben ser tomadas en consideración por los Estados preparados para la guerra»². Es decir, Kant insta a la autoridad legislativa de los Estados a que dejen a los filósofos hablar libre y públicamente sobre la guerra y la paz, con el fin de que puedan iluminarles en este asunto.

Esta petición de Kant puede servirnos para poner de relieve que uno de los retos de la filosofía sigue siendo justamente el problema de la paz. Quizás influenciada por el pensamiento pacifista kantiano, había desterrado de mi mente la posibilidad de vernos involucrados en conflictos bélicos; sin embargo, los hechos me han despertado de mi sueño; en este caso, ingenuo. Desgraciadamente, el asunto de la paz está lejos de estar resuelto.

En realidad, Kant no concibió la paz perpetua, es decir, un estado de paz permanente, como una realidad, sino como un «ideal»³, como un camino a seguir; por eso, creo que puede ser iluminador recorrer el camino diseñado por Kant y reflexionar sobre las condiciones que, según él, podrían conducirnos a una paz permanente.

En mi discurso parto de la convicción de que la paz no consiste en la eliminación de los conflictos, sino en la resolución de los mismos por vías no violentas. Desde mi punto de vista, esta convicción se adapta bien al enfoque kantiano del tema de la paz.

Por otro lado, una de las ideas que intentaré destacar en esta contribución es que el verdadero fundamento de la defensa kantiana de la paz es su defensa de la dignidad humana, de los derechos de los seres humanos como tales. De ahí el título de esta contribución: «La paz como defensa de la dignidad humana en Kant». Estructuraré su contenido en los siguientes puntos: 1. ¿Es posible la paz? 2. Razones de la condena kantiana de la guerra. 3. El hecho del conflicto. 4. Condiciones para una resolución de los conflictos por vías no violentas.

Antes de empezar a desarrollarlos me gustaría dejar constancia de que en la obra de Kant la paz no es un tema marginal. Por un lado,

habla de ella en, al menos, nueve lugares, especialmente en sus escritos jurídico-políticos e histórico-filosóficos, aunque no solo en estos⁴. En este sentido, Höffe contrasta la posición de Kant con el silencio de otros filósofos de la modernidad sobre el tema⁵. Por otro lado, destaca como una de las innovaciones de Kant que haya hecho de la paz un puro concepto filosófico, que tiene su peso esencial en la filosofía del Derecho y del Estado⁶.

Pero, además, la paz no solo ocupa un lugar central en su pensamiento jurídico-político, sino que Kant articula el problema de la paz dentro del proyecto de su filosofía crítica. Así, no solo en la *Crítica de la razón pura*, también en el opúsculo de 1796, *Anuncio de la próxima conclusión de un tratado de paz perpetua en la filosofía*, la paz perpetua aparece como «un fin general de Kant, que persigue también en su filosofía teórica: aquí, para superar la guerra de las teorías, planteada por la *Crítica* (Krv, A VIII) en el campo de batalla de la metafísica»⁸. En esta misma línea, Adela Cortina presenta «la crítica de la razón como una filosofía de la paz»; y cita en este sentido algunos textos paradigmáticos de la «Doctrina trascendental del método» de la primera *Crítica*⁹.

1. ¿ES POSIBLE LA PAZ?

Uno de los textos de referencia fundamentales en este punto es la «Conclusión» de la «Doctrina del Derecho» de la *Metafísica de las costumbres*. De acuerdo con este texto, si no podemos probar que algo es y tampoco que ese algo no es, podemos aceptarlo como hipótesis; y ello, con un propósito teórico, para explicar un cierto fenómeno; o bien con un propósito práctico, esto es, para alcanzar un determinado fin. Este fin puede ser un fin pragmático (meramente técnico) o un fin moral. En este segundo caso, se trata de «un fin tal que la máxima de proponérselo es un deber»¹⁰. Lo que aquí se convierte en deber no es la aceptación de que ese fin sea realizable; lo que aquí se convierte en deber es «actuar de acuerdo con ese fin»¹¹; y Kant añade: «aunque no exista la menor probabilidad teórica de que pueda ser realizado, pero no obstante tampoco puede demostrarse su imposibilidad»¹².

En el caso que nos ocupa el fin a alcanzar es la eliminación de la guerra en los Estados y entre los Estados, y el establecimiento de una situación de paz permanente. El deber de actuar como si este fin fuera posible procede de la razón práctico-moral. Es de ella de donde deriva

la necesidad de perseguir este fin, de manera que no proponérselo sería tanto como considerar la ley moral como engañosa:

la razón práctico-moral expresa en nosotros su veto irrevocable: *no debe haber guerra*: ni guerra entre tú y yo en el estado de naturaleza, ni guerra entre nosotros como Estados [...] Por tanto, la cuestión no es ya la de saber si la paz perpetua es algo o es un absurdo, y si nos engañamos en nuestro juicio teórico si suponemos lo primero, sino que hemos de actuar con vistas a su establecimiento como si fuera algo que a lo mejor no es, y elaborar la constitución que nos parezca más idónea para lograrla [...] y acabar con la terrible guerra [...] y aunque esto último [...] quedara como un deseo irrealizable, no nos engañaríamos ciertamente al aceptar la máxima de obrar continuamente en esta dirección; porque esto es un deber; pero tomar como engañosa la ley moral en nosotros mismos despertaría el repugnante deseo de preferir hallarse privado de razón y verse sometido, según sus principios, junto con las restantes clases de animales, al mero mecanismo de la naturaleza»¹³.

A tenor de estos pasajes la respuesta a la pregunta de si la paz es posible podríamos formularla así: Por un lado, no podemos demostrar que sea imposible; y, desde luego, la paz es posible como tarea. La paz es posible en el sentido de que actuar conforme a su idea, trabajar por su realización, es un deber, un deber moral. La posibilidad de la idea de un estado de paz permanente descansa sobre la necesidad con que la impone la razón práctico-moral.

Kant afirma expresamente al final de *Sobre la paz perpetua* que, considerando el deber de hacerla real, la paz perpetua «no es una idea vacía, sino una tarea», en la que habrá que ir progresando cada vez más¹⁴. Así, en la perspectiva kantiana, la paz es «posible por ser necesaria»¹⁵.

Dos aspectos me gustaría resaltar antes de seguir adelante. Uno de ellos es que el estatuto epistemológico, por así decir, que corresponde a la realidad de la paz perpetua es, a mi juicio, el estatuto propio de las ideas reguladoras; el estatuto del como si (*als-ob*) kantiano. De manera que podríamos hablar incluso de «un uso regulador» de la idea de paz perpetua¹⁶. Es una idea reguladora en el terreno práctico, comparable con la idea del bien supremo o sumo bien de la ética; es el bien supremo en el terreno jurídico-político; así lo afirma Kant expresamente: la paz perpetua o «establecimiento universal y duradero de la paz» constituye «la totalidad del fin final de la doctrina del derecho» y «el bien político supremo»¹⁷.

El otro aspecto que quiero destacar es que, al hacer descansar el ideal de la paz en el la razón práctico-moral, Kant está fundamentando su proyecto de paz en la dignidad humana. Pues, tal como se refleja, sin ir más lejos, al final del pasaje citado más arriba, la ley moral es lo que nos distingue del mero mecanismo de la naturaleza, un pensamiento crucial en la filosofía crítica.

Al hilo de la relación entre la paz y la dignidad humana, es interesante tomar en consideración las razones de la condena kantiana de la guerra.

2. RAZONES DE LA CONDENA KANTIANA DE LA GUERRA

En la filosofía kantiana la condena de la guerra procede de la razón práctico-moral; así, al pasaje de la *Metafísica de las costumbres* citado más arriba, caben añadir estas otras palabras de *Sobre la paz perpetua*: «la razón desde su trono del máximo poder legislativo moral condena la guerra como una vía jurídica y convierte, en cambio, en un deber inmediato el estado de paz»¹⁸. En Kant, «prescindiendo de la propia defensa»¹⁹, la guerra como vía legal está definitivamente condenada»²⁰.

Pero, ¿por qué no debe haber guerra? Un recorrido rápido por sus escritos pone de relieve que Kant condena la guerra porque esta atenta contra los derechos de los individuos; es decir, la perspectiva en la que se sitúa Kant en este tema es la de la defensa de la dignidad humana²¹. Veámoslo.

Encontramos en Kant varias manifestaciones concretas sobre la maldad intrínseca de la guerra. Dichas manifestaciones son abundantes en el escrito «Replanteamiento de la pregunta sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor», publicado como segunda parte de *El conflicto de las Facultades*, pero se hallan también en otros escritos, como vamos a mostrar.

Según Kant, la guerra obstaculiza el progreso de la humanidad hacia el bien, el cual podría producirse gracias a la educación²²; pero la necesidad de disponer de «instrumentos bélicos cada vez más numerosos» ocasionan «gastos cada vez mayores»²³; estos impiden una inversión de recursos en educación, ya que el Estado «necesita todos sus recursos para las guerras»²⁴.

Esa declaración es congruente con la afirmación kantiana de que los Estados en situación de guerra o en estado de alerta, al emplear

todas las fuerzas en «armamentos contra los otros», obstruyen el desarrollo de las disposiciones naturales de la humanidad²⁵, «disposiciones que hacen a nuestra especie digna de ser amada»²⁶.

Por el motivo citado, es decir, debido a la necesidad de un continuo rearme (no solo por conflictos bélicos actuales, sino sobre todo «por los *preparativos*» para los próximos), la guerra obstruye el desarrollo de la cultura y la libertad²⁷.

En otros pasajes Kant impugna la guerra directamente desde la perspectiva de la dignidad humana. Desde este punto de vista, denuncia que en las guerras los mandatarios tomen a los hombres «por algo insignificante y lo traten en cuanto tal, explotándolo como a un animal, utilizándolo como mero instrumento de sus propósitos o enfrentándolos en sus contiendas para que se maten los unos a los otros, esto –añade– no es ninguna menudencia, sino la subversión del *fin final* de la propia creación»²⁸.

En esta línea de la defensa de la dignidad humana, Kant denuncia el hecho de que exista una posición de desigualdad entre quien declara la guerra y todos los demás, en cuanto a los peligros que entraña; así, en *Sobre la paz perpetua*, en el segundo artículo definitivo, escribe: «El brillo del jefe de Estado (*Oberhaupt*) consiste en sacrificar a miles de personas bajo sus órdenes por un asunto que no les afecta, sin ponerse él mismo en peligro»²⁹. Esta llamada de atención sobre la relación de asimetría entre los afectados de las guerras es, a mi juicio, una muestra de que lo que está en juego en el recurso a la guerra como medio de dirimir los conflictos es la violación de los derechos de los individuos.

Por lo demás, el énfasis sobre la situación de asimetría entre los mandatarios y el pueblo, en cuanto a las consecuencias de las guerras, es un tema recurrente en el discurso kantiano sobre el tema. Por ejemplo, tenemos textos paralelos tanto en *Teoría y práctica*³⁰, como en el primer artículo definitivo para la paz perpetua³¹, al que aludiremos más adelante.

En suma, Kant considera que la guerra «es fuente de todos los males y de la depravación de las costumbres»³²; es «destructora de todo lo bueno»³³; es «el mayor obstáculo de lo moral»³⁴.

Sobre la maldad intrínseca de la guerra, en el Suplemento primero de *Sobre la paz perpetua*, Kant reproduce incluso el dicho del griego Antístenes, según el cual «La guerra es mala porque hace más gente mala que la que se lleva»³⁵.

Kant sostiene también de modo reiterado que la guerra es contraria al derecho, como iremos viendo más adelante.

Por otro lado, tampoco puede obviarse que, desde otro punto de vista, Kant concede un papel positivo a la guerra. No voy a desarrollar este tema aquí; simplemente, dejar constancia del mismo y decir que en la bibliografía especializada suele salvarse la posible contradicción distinguiendo dos planos: el de la filosofía de la historia, en el que la guerra puede ser vista como vehículo de progreso de la especie, y el de la razón práctica, donde no cabe justificación moral alguna³⁶.

3. EL HECHO DEL CONFLICTO

Hemos afirmado más arriba que no podemos demostrar que la paz sea imposible; que en el planteamiento kantiano la paz tiene que ser posible, porque es necesaria; que trabajar por la paz es un deber que la convierte en una tarea necesaria. Ahora bien, a esta tarea hay que añadir este otro factor: su dificultad; la dificultad que entraña el establecimiento de un estado de paz permanente.

En efecto, pues la paz no es el estado natural de los hombres; al contrario, el estado natural de los hombres es el conflicto. Esta es una de las grandes tesis kantianas, expresada, por ejemplo, en el Proemio de la sección segunda de *Sobre la paz perpetua*: «El estado de paz entre los hombres no es un estado de naturaleza (*status naturalis*), que es más bien un estado de guerra, es decir, un estado en el que, si bien las hostilidades no se han declarado, sí existe una constante amenaza»³⁷.

En Kant, el tema de la guerra y la paz tiene conexión con la problemática más amplia del conflicto y el antagonismo humanos³⁸, tal como se pone de relieve en su filosofía de la historia³⁹.

Esa naturaleza conflictiva connatural a los seres humanos la expresa Kant con su noción de «insociable sociabilidad» en el cuarto Principio de *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*. Entiende por «insociable sociabilidad» la coexistencia de la «propensión» de los hombres a vivir en sociedad con «una hostilidad» que amenaza con disolverla⁴⁰; el concepto de «insociable» alude a «la cualidad de querer doblegar todo a su mero capricho», «el afán de dominio», «la codicia», las «pretensiones egoístas», la «envidiosa vanidad», «el anhelo insaciable de acaparar o incluso de dominar»⁴¹.

Las manifestaciones sobre esa condición insociable y conflictiva de la especie humana son relativamente abundantes; así en el sexto Principio de dicha obra utiliza la expresión «madera retorcida, como material del que está hecho el hombre»⁴². Y en *Probable inicio de la historia humana*, por poner algún ejemplo más, Kant observa cómo la discordia, la guerra, constituye una constante en la historia de la especie humana⁴³.

4. CONDICIONES PARA UNA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS POR VÍAS NO VIOLENTAS

Hemos visto que Kant sitúa en el punto de partida la naturaleza conflictiva de los seres humanos.

Sin embargo, no se queda ahí, ni apela a ella para defender la imposibilidad del establecimiento de un estado de paz o un progreso continuo en esa dirección. Eso es lo que hace el llamado moralista político (como puede verse en el Apéndice I de *Sobre la paz perpetua*, titulado «Sobre la discrepancia entre la moral y la política respecto a la paz perpetua»)»⁴⁴. Pero a Kant esta actitud le parece un atentado contra la dignidad humana, pues es tratar a los hombres como meros instrumentos para el logro del propio provecho, tal como se pone de relieve en las «máximas sofisticadas» que adopta el político moralista, «aunque no las manifieste»⁴⁵. Estamos entonces ante otra manifestación más del respeto de Kant por la *dignidad* de los hombres en este contexto de la guerra y la paz.

La posición de Kant ante la naturaleza conflictiva de los hombres es que un estado de paz es algo que «debe ser instaurado», instituido» (*gestiftet*)⁴⁶.

Lo que Kant nos aporta ante el hecho inevitable del conflicto es una propuesta de solución o canalización del mismo por vías no violentas, por vías pacíficas.

Cabe comenzar diciendo que, en una situación de civilización del género humano, la existencia de guerras es un *contrasentido*, una *anomalía*, una «contradicción»⁴⁷; pues, de acuerdo con Kant, fue para evitar la guerra del estado de naturaleza por lo que los hombres se unieron en una sociedad civil. Efectivamente, en el estado de naturaleza, solo por la fuerza es posible defender el derecho⁴⁸; pero ello no debe ser así en un estado de unión civil.

Al mismo tiempo, Kant es consciente de que la guerra es uno de los males mayores que pesan sobre la civilización⁴⁹; de manera que ve perfectamente que civilización y paz no son, sin más, términos equivalentes⁵⁰.

Pues bien, aunque civilización y cultura, y paz no son equivalentes, sin más, en el planteamiento kantiano, la guerra no se combate con más guerra sino con más civilización y más cultura.

En este sentido, la vía principal que propone Kant, aunque no la única⁵¹, es la *vía del derecho*⁵². A «la supuesta legalidad del recurso bélico»⁵³, como vía para resolver los conflictos⁵⁴, opone Kant la vía del derecho; a la salida de resolver los conflictos «con la fuerza» (*durch Gewalt*), opone Kant la «fuerza del derecho», (*rechtskräftig*)⁵⁵. Así, frente al *si vis pacem, para bellum*, lo que Kant defiende es: *si vis pacem, para iustitiam*⁵⁶. Kant se opone enérgicamente al hecho de que la guerra sea el único modo que tienen los Estados «de procurar el derecho»; pero el derecho –afirma– no puede ser decidido mediante la guerra ni mediante su victoria favorable⁵⁷.

Pues bien, a la vía del derecho, frente a la opción de la guerra, responden las dos secciones centrales de *Sobre la paz perpetua*, las cuales contienen los «artículos preliminares» y los «artículos definitivos» para la paz perpetua.

En coherencia con esa vía, hay que señalar que Kant, al mismo tiempo que parte de la naturaleza insociable y conflictiva de los hombres, reconoce en estos una «disposición moral»⁵⁸; una «disposición y una capacidad hacia lo mejor», que permite «augurar –escribe en la sección segunda del *El Conflicto de las facultades*–, una conciliación de naturaleza y libertad en el género humano conforme a principios intrínsecos al derecho»⁵⁹. También en la sección III de *En torno al tópico*, refiriéndose a la inclinación a la guerra, por parte de los Estados en sus relaciones entre sí, Kant sostiene que, a pesar de todo, en la «naturaleza humana» «siempre continúa vivo el respeto por el derecho y el deber»⁶⁰. Lo mismo sostiene Kant en otro pasaje de *Sobre la paz perpetua*⁶¹.

Como decíamos, a la vía del derecho, como vía para la resolución de los conflictos, responden los «artículos preliminares» y los «artículos definitivos» para la paz perpetua.

Se puede decir que en ellos Kant formula las condiciones de posibilidad de la paz en dos perspectivas: por un lado, se trata de poner trabas a la guerra; o dicho de otro modo, se trata de evitar aquellos medios o circunstancias que son obstáculos para la consecución de

la paz; esta sería la perspectiva en la que se inscriben los llamados artículos preliminares. Por otro lado, se trata de fundar o instituir un ordenamiento jurídico-político, tanto a nivel intraestatal, como interestatal y cosmopolita, con el cual se asegure el establecimiento de un estado permanente de paz; esta sería la perspectiva a la que responden los llamados artículos definitivos.

Así pues, ¿cómo poner trabas a la guerra; cómo evitar aquellos medios o circunstancias que son obstáculos para la consecución de la paz?

Una primera condición formulada por Kant es no admitir como válido ningún tratado de paz que «se haya celebrado con la reserva secreta sobre alguna causa de guerra en el futuro»⁶². En tal caso estaríamos ante un mero armisticio, es decir, ante un cese temporal de las hostilidades, no ante un estado de paz duradero. Ese proceder, esa «reserva secreta», «semejantes cálculos» –añade Kant– no se corresponden con la «dignidad de los gobernantes»⁶³. Estamos, a mi juicio, ante una aplicación del principio trascendental de la publicidad, como criterio de toda pretensión jurídica y de la armonía de la política con la moral, del que Kant trata expresamente en el Apéndice II de *Sobre la paz perpetua*⁶⁴.

Una segunda condición es el respeto a la soberanía de los Estados (artículo preliminar 2). Kant basa su argumentación en la idea de que un Estado es una «persona moral»⁶⁵, condición que deriva del contrato originario y que conlleva el derecho a gobernarse a sí mismo. Por eso, no es admisible que un Estado «independiente» sea «adquirido por otro mediante herencia, permuta, compra o donación»⁶⁶. Ello significaría tomarlo por «una cosa»⁶⁷, como si un Estado fuera un mero «patrimonio», como puede ser el suelo sobre el que se asienta⁶⁸; pero un Estado no es un mero patrimonio sino una «sociedad de hombres»⁶⁹. En esta denuncia a la cosificación de un Estado, es decir, de los seres humanos que lo componen, incluye también Kant «el alquiler de tropas a otro Estado contra un enemigo no común, pues en este caso se usa y abusa de los súbditos a capricho, como si fueran cosas»⁷⁰.

De los artículos preliminares, suele destacarse de un modo especial, quizás por ser muy llamativo, el tercero, que contiene la propuesta kantiana de un progresivo desarme, es decir, la gradual desaparición de los «ejércitos permanentes»⁷¹. Los argumentos de Kant son contundentes. Considera que disponer de ejércitos permanentes implica estar preparados siempre para la guerra; ello supo-

ne una amenaza para otros Estados, que han de superarse entre sí continuamente, de tal modo que el gasto en armamento llega, incluso, a hacerse más costoso en los períodos de paz que en una «guerra corta»; con lo cual la existencia de ejércitos permanentes se convierte en «la causa de guerras ofensivas, al objeto de liberarse de esta carga»⁷².

Además, Kant aduce un argumento basado en la dignidad humana; escribe, en este sentido, «que ser tomados a cambio de dinero para matar o ser muertos parece implicar un abuso de los hombres como meras máquinas e instrumentos en manos de otro (del Estado); este uso –añade– no se armoniza bien con el derecho de la humanidad en nuestra propia persona»⁷³.

Es importante destacar que, para Kant, además del poder militar, están las alianzas y el dinero; y del dinero, afirma explícitamente que, de los tres poderes, es el «medio más seguro de guerra»⁷⁴.

Quizás por eso, establece como cuarta condición, que «No debe emitirse deuda pública en relación con los asuntos de política exterior»⁷⁵. Pues esta fuente de financiación, si bien no es sospechosa si de lo que se trata es del fomento de la economía con vistas a mejoras del Estado, en lo que se refiere a las relaciones entre los Estados, podría hacer que la guerra se convierta en una vía de enriquecimiento; en esta perspectiva, la deuda pública puede dar pie a guerras y, así, se convierte en un medio para la guerra y, por tanto, en «un gran obstáculo para la paz perpetua»⁷⁶.

El quinto artículo insiste de nuevo en la necesidad de respetar la soberanía de los Estados: «Ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y gobierno de otro»⁷⁷. Ello supondría «una violación de los derechos de un pueblo independiente [...] y pondría en peligro la autonomía de todos los Estados»⁷⁸.

Por último, en el artículo preliminar sexto, Kant llega a formular la condición de que, incluso en la guerra misma, existan unos mínimos éticos; pues, de lo contrario, se destruiría «el propósito de alcanzar la paz»⁷⁹; solo de esa forma se hará posible poner fin a la guerra, en vez de prolongarla indefinidamente. En este sentido, se trata de no permitir ciertas hostilidades que mermen la confianza mutua de los Estados en una salida pacífica del conflicto; hostilidades como: «el empleo en el otro Estado de *asesinos (percussores)*, *envenenadores (venefici)*, el *quebrantamiento de capitulaciones*⁸⁰, la *inducción a la traición (perduellio)*, etc.»⁸¹. «Estas –afirma Kant– son estratagemas deshonorosas,

pues aun en plena guerra ha de existir alguna confianza en la *mentalidad* del enemigo, ya que de lo contrario no se podría acordar nunca la paz y las hostilidades se desviarían hacia una guerra de exterminio (*bellum internecinum*)⁸². Y con una guerra de exterminio, se llegaría, sin duda, a una paz perpetua; solo que sería la paz perpetua de los cementerios⁸³. Entre esas «estratagemas deshonorosas» incluye Kant «el empleo de espías» en períodos de paz, que no sería sino la extensión de «esas artes infernales» más allá de los límites de la guerra⁸⁴.

Estos seis artículos preliminares representan, a mi modo de ver, un importante correctivo a la actitud de buscar la paz preparando la guerra⁸⁵. Según ellos, lo que debe hacerse es lo contrario: preparar la paz poniendo trabas a la guerra, preparar la paz buscando el fin la paz, incluso durante la guerra. Para ello, como han visto algunos autores, lo que Kant formula es la necesidad de una regulación normativa de la guerra⁸⁶; la necesidad de instaurar la confianza entre los Estados⁸⁷; incluso, la necesidad de «humanizar» la misma⁸⁸, de tal modo que hasta en la guerra sean exigibles unos mínimos morales. Höffe destaca como algo que apenas tiene precedentes la posición de Kant de conducir la guerra de tal modo que se pueda conservar la paz como su fin último (tal como hemos visto en el artículo preliminar seis); se trata, a juicio de este autor, de una reforma de la guerra en función de la paz⁸⁹.

Desde luego, lo que sustenta la argumentación de Kant en estos artículos preliminares es su defensa de la dignidad humana y su consiguiente denuncia del atentado contra la misma en una situación de guerra.

En lo que se refiere a la perspectiva de instituir un ordenamiento jurídico-político, con el cual se asegure el establecimiento de un estado permanente de paz, que es la perspectiva a la que responden los tres artículos definitivos de *Sobre la paz perpetua*, Kant formula como primera condición que la «constitución civil de todo Estado» sea «republicana»⁹⁰, como opuesta a la despótica⁹¹. Kant considera que una constitución republicana es «la única que puede conducir a la paz perpetua»⁹².

La pregunta inmediata es: ¿por qué una constitución republicana es proclive a la paz? La clave está en los principios en los que se funda una constitución republicana; a saber, la libertad y la igualdad jurídicas. Se entiende por libertad jurídica «la facultad de no obedecer ninguna ley exterior sino en tanto en cuanto he podido darle mi *consentimiento* (*Beistimmung*)». Y la igualdad jurídica «consiste en la

relación entre los ciudadanos según la cual nadie puede imponer a otro una obligación jurídica sin someterse él mismo también a la ley y *poder ser*, de la misma manera, obligado a su vez»⁹³.

Pues bien, en virtud del principio de la libertad jurídica, en una constitución republicana, la decisión sobre si debe haber guerra pasa por el «consentimiento» (*Beistimmung*) de los ciudadanos⁹⁴. Y es natural pensar que estos no van a decidir para sí mismos ni los sufrimientos que acarrearán las guerras ni las interminables deudas que se siguen de ellas. En cambio, en una constitución despótica, en la cual «el jefe del Estado no es un miembro del Estado sino su propietario», la guerra «es la cosa más sencilla del mundo», pues, faltando el principio de igualdad jurídica, el jefe de Estado puede decidir la guerra sin que él mismo sufra las consecuencias de la misma⁹⁵.

Se pone así de relieve, frente al despotismo político, que en una constitución republicana «resulta más factible» que los hombres defiendan «su derecho a ser tratados dignamente»⁹⁶.

Por otro lado, con este primer artículo definitivo hace juego, a mi modo de ver, el suplemento II de *Sobre la paz perpetua*, titulado «Artículo secreto para la paz perpetua», según el cual «las máximas de los filósofos sobre las condiciones de posibilidad de la paz pública (*öffentliche*) deben ser tomadas en consideración por los Estados preparados para la guerra»⁹⁷. Kant reclama que se les deje «hablar libre y públicamente sobre los principios generales de la guerra y del establecimiento de la paz»⁹⁸. Ello tiene su fundamento en «la obligación misma de la razón humana universal (razón legisladora-moral)»⁹⁹. Se trata, pues, de permitir una discusión libre y pública acerca de la conducción de la guerra y de la fundación de la paz. Höffe califica esta exigencia kantiana de «revolucionaria, comparable con la revolución copernicana de la primera *Crítica*»¹⁰⁰.

En lo que se refiere al nivel interestatal (segundo artículo definitivo), Kant formula como condición para lograr el fin de la paz perpetua una unión o asociación de los Estados, una «federación de pueblos»¹⁰¹, la cual debe significar una «federación de la paz» (*foedus pacificum*)¹⁰².

Se trata de que cada pueblo, constituido ya en un Estado, abandone el estado de naturaleza en lo que se refiere a sus relaciones con los demás Estados y exija a estos que entren con él en una «Constitución», en la que se pueda garantizar a cada Estado su derecho. Fiel a su defensa de la soberanía de los Estados, la unión de estos bajo una Constitución tendría la forma de una «federación de pue-

blos» (*Völkerbund*) y no de un «Estado de pueblos» (*Völklerstaat*), que significaría la fusión de todos ellos en uno solo¹⁰³.

Kant observa que la exigencia de someterse a una «constitución legal ampliada» no tiene vigencia en el derecho de gentes, dado que los Estados a nivel intraestatal han entrado ya en una «constitución interna jurídica». Sin embargo, se opone a considerar el derecho de gentes como un «derecho *para* la guerra» y considera que el derecho de gentes «debe» (*soll*) fundarse en la mencionada idea de una «federación de pueblos»; así aparece expresamente en la formulación del segundo artículo definitivo¹⁰⁴. El fundamento de esa exigencia es de carácter práctico-moral; es decir, la condena de la guerra, por parte de la razón práctico-moral, y el consiguiente deber del establecimiento de un estado de paz; este no puede garantizarse sin «un pacto entre los pueblos»; por tanto, «tiene que existir» una federación de los pueblos, a la que cabe denominar «federación de la paz»¹⁰⁵. Prescindo aquí de ciertas ambigüedades que plantea la noción kantiana de una «federación de pueblos»¹⁰⁶. En todo caso, Kant se opone expresamente a entender el derecho de gentes como un «derecho *para* la guerra», el cual determina lo que es justo según «máximas unilaterales de poder», y no según leyes de «validez universal»¹⁰⁷.

Por último, en el tercer artículo definitivo, Kant propone, como «complemento de la paz perpetua» y «condición para una continua aproximación» a la misma, la ampliación del derecho público con un derecho cosmopolita, que vendría a añadirse al derecho político y al derecho de gentes¹⁰⁸.

Kant limita dicho derecho cosmopolita a las condiciones de una «hospitalidad universal», entendiendo por tal «el derecho de un extranjero a no ser tratado hostilmente por el hecho de haber llegado al territorio de otro»¹⁰⁹. Este derecho de hospitalidad se basa en el «derecho de visita», que significa «derecho a presentarse en sociedad, que tienen todos los hombres en virtud del derecho de propiedad en común de la superficie de la tierra [...] no teniendo nadie originariamente más derecho que otro a estar en un determinado lugar de la tierra»¹¹⁰. Lo que asegura este derecho de hospitalidad es que el ciudadano de cualquier Estado pueda verse protegido por la ley; que un extranjero sea tratado de la misma manera fuera que dentro del Estado del que es ciudadano¹¹¹.

A lo que se tiende con este derecho de hospitalidad es a que «el género humano» se vaya aproximando a una «constitución

cosmopolita»¹¹². Lo que está en juego en esta ampliación del derecho público a un derecho cosmopolita es, como también se dice en la «Doctrina del Derecho» de la *Metafísica de las costumbres*, «la idea de una comunidad pacífica universal [...] formada por todos los pueblos de la tierra», «una posible unión de todos los pueblos»¹¹³.

Además, Kant considera que el derecho cosmopolita no es ninguna quimera; así, un indicio de que se ha avanzado ya en la idea de una «comunidad [...] entre los pueblos de la tierra» es que la violación del derecho en un punto de la tierra repercute en todos los demás»¹¹⁴.

A mi modo de ver, lo relevante de este tercer artículo definitivo es que no se refiere ya a los Estados sino a la «especie humana», al «género humano»¹¹⁵; el derecho cosmopolita es un «derecho público de la humanidad»; complementa el derecho político y el derecho de gentes con «los derechos públicos de la humanidad en general»¹¹⁶. El derecho cosmopolita sitúa al individuo en el centro¹¹⁷.

En este sentido, algunos estudiosos destacan el carácter innovador de este Artículo¹¹⁸; consideran que a lo que alude es a derechos fundamentales, los cuales pertenecen universalmente a todo ser humano. Se considera que en el ideal proyectado por Kant no se trata de suprimir las fronteras nacionales, sino de hacer del mundo una comunidad de respeto y justicia; de manera que la *dignidad humana* no sea algo que pueda ligarse a condiciones geográficas¹¹⁹.

A mi juicio, todas estas consecuencias son congruentes con el texto kantiano; pero, por otro lado, es verdad que en el tratamiento del derecho de hospitalidad, tal como aparece en el tercer artículo definitivo, como apunta Adela Cortina, falta una apelación directa a fundamentos éticos y al respeto a la dignidad de las personas¹²⁰. En mi opinión, es un dato llamativo porque, en cambio, y como hemos ido mostrando, esa apelación es una constante en una parte considerable de los artículos preliminares y en los artículos definitivos, especialmente el primero. Lo cierto es que el desarrollo de este derecho de hospitalidad en el artículo definitivo tercero es demasiado sucinto, si bien caben algunos desarrollos a la luz de otros lugares y elementos de la filosofía jurídico-política de Kant¹²¹.

En todo caso, lo importante, creo yo, es retener de este tercer artículo definitivo que, para una paz duradera, se impone como condición un respeto a los derechos de los hombres en los distintos lugares de la tierra; por tanto, independientemente de su procedencia geográfica y de sus circunstancias particulares; ya que, como se ha dicho, «la

violación del derecho en un punto de la tierra repercute en todos los demás», lo cual puede desencadenar conflictos bélicos a nivel global.

5. ALGUNAS APORTACIONES DE LA FILOSOFÍA KANTIANA DE LA PAZ

A modo de conclusión y de forma muy esquemática, podríamos destacar como aportaciones u orientaciones de la filosofía kantiana de la paz, entre otras, las siguientes.

- Necesidad de promover una voluntad o una mentalidad de paz.
- En este sentido, desterrar la guerra como vía jurídica de resolución de los conflictos. Tomar conciencia de su maldad intrínseca (tanto por los daños que ocasiona, como en el sentido de que es contraria al bien moral).
- Necesidad de que en la guerra misma se respeten unos mínimos éticos y de que exista una confianza entre los Estados, de modo que, una vez desatada una guerra, se haga posible cuanto antes una salida rápida del conflicto, evitando que este se prolongue indefinidamente.
- Tomar conciencia de que la vía para lograr la paz no es preparar la guerra y, por tanto, armarse más y mejor, sino la justicia, esto es, un ordenamiento jurídico orientado al fin de la paz; y ello, a tres niveles: intraestatal, interestatal y cosmopolita.
- En el nivel intraestatal, no perder de vista que una ciudadana educada en la libertad y la igualdad jurídicas será más consciente de su derecho a ser tratada dignamente. En este aspecto, promover vías de discusión filosófica sobre la paz, de carácter interdisciplinar.
- En el nivel interestatal, promover el compromiso de los pueblos de erradicar la violencia en sus relaciones mutuas y fortalecer las instituciones internacionales orientadas a garantizar la paz.
- En el nivel cosmopolita, estar atentos a la violación de los derechos en las distintas partes de la tierra, cuya repercusión en la paz mundial Kant vio con claridad.
- Y como base o fundamento de todo ello, hacer del establecimiento permanente de la paz un imperativo moral y político.
- En esta perspectiva, tomar conciencia de que la guerra representa un atentado intolerable contra la *dignidad humana* y los *derechos de las personas*.

Creo que poner en el centro del debate la dignidad de las personas y los derechos de los individuos es la aportación central y el hilo conductor de la filosofía kantiana de la paz.

En fin, y ya para cerrar esta contribución, todas las condiciones expuestas aquí las propuso Kant en 1795. Seguramente, muchas de ellas son revisables o, al menos, matizables con la distancia histórica de más de 200 años después, por recordar el título de un escrito de Habermas al respecto¹²². Pero lo que sí se puede decir es que dejan muy atrás esa idea de que la única salida posible ante un conflicto bélico es disponer de más y más sofisticadas armas, algo que parece que en nuestros días se ha convertido en opinión pública, de esa que, como explica Adela Cortina, si la cuestionas o si dices algo diferente, te expones al aislamiento¹²³. O por decirlo con palabras de Kant: te expones a que te tachen de «alborotador» o de «ciudadano peligroso»¹²⁴.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDALUZ ROMANILLOS, Ana M.^a «La hospitalidad en el cosmopolitismo kantiano». En *Ética y filosofía política: homenaje a Adela Cortina*, Domingo García Marzá *et al.* (Coords.). Madrid: Tecnos, 2018, 435-446.
- ANDALUZ ROMANILLOS, Ana M.^a *Las armonías de la razón en Kant: libertad, sentimiento de lo bello y teleología de la naturaleza*. Salamanca: UPSA Ediciones, 2013.
- CORTINA ORTS, Adela. «La filosofía kantiana de la paz», *Cuadernos salmantinos de filosofía*, 32 (2005): 379-396.
- CORTINA ORTS, Adela. *Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia*. Barcelona: Paidós, 2017.
- HABERMAS, Jürgen. «La idea kantiana de la paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años», *Isegoría*, 16 (1997): 61-90; tb. en: *id. La inclusión del otro. Estudios de Teoría política*. Barcelona: Paidós, 2010, pp. 147-189
- HERMOSA ANDÚJAR, Antonio. «El problema de la paz en Kant», *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 11 / 40 (2017): 29-50.
- HÖFFE, Otfried. «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *Co-herencia*, 6 / 11 (2009): 13-28.
- JARAMILLO-MARÍN, Jefferson. «Kant y la humanización de la guerra. Luces y sombras de su proyecto político», *Pensamiento y Cultura*, 12-1 (2009): 87-106.
- KANT, Immanuel. *Gesammelte Schriften*. (AA). Bd. 1-22 hrsg. von der Preussische Akademie der Wissenschaften, Bd. 23 von der Deutsche Akademie der Wissenschaften zu Berlin, ab Bd. 24 von der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, 1900ss. Berlin: Walter de Gruyter.

- KANT, Immanuel. Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung? (WA AA 08). Edición castellana: *Contestación a la pregunta: ¿qué es la Ilustración?*, en *Qué es la Ilustración y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*. Roberto R. Aramayo (ed.). Madrid: Alianza, 2011, pp. 81-94.
- KANT, Immanuel. *Der Streit der Fakultäten* (SF AA 07). Edición castellana: *El conflicto de las Facultades*. Roberto R. Aramayo (ed.). Madrid: Alianza, 2020.
- KANT, Immanuel. *Die Metaphysik der Sitten* (MS AA 06). Edición castellana: *La metafísica de las costumbres*. Trad. y notas de Adela Cortina Orts y Jesús Conill Sancho; estudio preliminar de Adela Cortina Orts. Madrid: Tecnos, 1989.
- KANT, Immanuel. *Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürgerlicher Absicht* (1aG AA 08). Edición castellana: *Idea para una historia universal en clave cosmopolita*, en *Qué es la Ilustración y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*. Roberto R. Aramayo (ed.). Madrid: Alianza, 2011, pp. 95-119.
- KANT, Immanuel. *Kritik der reinen Vernunft* (Krv A / B). Edición castellana: *Crítica de la razón pura*. Trad. Pedro Ribas; Introducción de José Luis Villacañas. Madrid: Gredos, 2017.
- KANT, Immanuel. *Kritik der Urteilskraft* (KU AA 05). Edición castellana: *Crítica del Juicio*. Trad. de Manuel García Morente; Juan José García Norro y Rogelio Rovira (ed.). Madrid: Tecnos, 2007.
- KANT, Immanuel. *Mutmasslicher Anfang der Menschheitsgeschichte* (MAM AA 08). Edición castellana: *Probable inicio de la historia humana*, en *Qué es la Ilustración y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*. Roberto R. Aramayo (ed.). Madrid: Alianza, 2011, pp. 155-179.
- KANT, Immanuel. Über den Gemeinspruch: das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis (TP AA 08). Edición castellana: «En torno al tópico: “Tal vez eso sea correcto en teoría, pero no sirve para la práctica”», en *Teoría y práctica*. Trad. de Juan Miguel Palacios, M. Francisco Pérez López y R. Rodríguez Aramayo; estudio preliminar de R. Rodríguez Aramayo. Madrid: Tecnos, 1986.
- KANT, Immanuel. *Verkündigung des nahen Abschlusses eines Traktats zum ewigen Frieden in der Philosophie* (AA 08). Edición castellana: *Anuncio de la próxima conclusión de un tratado de paz perpetua en filosofía*. Rogelio Rovira (ed.). Madrid: Ediciones Encuentro, 2004.
- KANT, Immanuel. *Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf* (Zef AA 08). Edición castellana: *Sobre la paz perpetua*. Trad. Joaquín Abellán; Presentación de Antonio Truyol y Sierra. Madrid: Alianza, 2002. También: *Hacia la paz perpetua. Un diseño filosófico*. Roberto R. Aramayo (ed.). Madrid: Ediciones Alamanda. CTK E-Books / Serie Translatio Kantiana, 2018.
- PÉREZ BRITO, Raquel Lucía. «Los precursores de la concepción kantiana de la paz», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 36 (2020): 411-446.

- ROMERO MORENO, José M.³ «El ideal de la paz perpetua en Kant», *Anuario de filosofía del derecho*, 2 (1985): 207-216.
- SANTIAGO, Teresa. «Kant: la guerra y el progreso moral», *Open Insight*, VII / 11 (2016): 11-36.
- SANTIAGO, Teresa. *Función y crítica de la guerra en la filosofía de I. Kant*. México: Anthropos, 2004.
- TRUYOL Y SERRA, Antonio. «Presentación» de Immanuel Kant, *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Alianza Editorial, 2002.
- ZULUETA FÜLSCHER, Kimana. «Introducción» a Immanuel Kant, *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Akal, 2021, pp. 5-40.

NOTAS

- 1 Esta publicación se enmarca dentro del proyecto de investigación concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España a la Universidad Pontificia de Salamanca, PID2021-126478NB-C21: La comprensión vitoriana de la persona: estudio y edición del ms. 85/3, en relación con su obra y textos fundamentales de su escuela. Su proyección en materia económica.
- 2 I. KANT, *Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf* (en adelante *zEF*), AA 08: 368. Citamos las obras de Kant por la edición de las Obras completas que se indica en la Bibliografía final (abreviatura: AA, seguida del volumen y página/s en esta edición).
- 3 J. M.^a ROMERO, «El ideal de la paz perpetua en Kant», *Anuario de filosofía del derecho*, 2 (1985): 207-216.
- 4 Kant trata de este tema no solo en el tratado *Sobre la paz perpetua* (1795), sino en otros muchos escritos, como *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita* (1784); *Comienzo presunto de la historia humana* (1786); *Sobre el lugar común: eso es correcto en teoría pero no es posible en la práctica* (1793); en las secciones segunda y tercera de la «Doctrina del Derecho», de la *Metafísica de las costumbres* (1797); en la sección segunda o segunda parte del *Conflicto de las facultades* (1798), «El conflicto de la Facultad filosófica con la jurídica»; a ellos hay que añadir otros lugares, como el opúsculo de 1796 titulado *Anuncio de la próxima conclusión de un tratado de paz perpetua en la filosofía*; el parágrafo 83 de la *Crítica del Juicio*, «Del último fin de la naturaleza como sistema teleológico», así como la alusión al tema de una federación de pueblos en la primera parte de *La religión dentro de los límites de la mera razón* (1793).
- 5 O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *Co-herencia*, 6/11 (2009): 14.
- 6 O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 15
- 7 I. KANT, *Verkündigung des nahen Abschlusses eines Traktats zum ewigen Frieden in der Philosophie* (en adelante *Verkündigung*), AA 08: 413-422.
- 8 O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 14. *Cfr.* I. KANT, *Verkündigung*, AA 08: 415.
- 9 A. CORTINA, «La filosofía kantiana de la paz». *Cuadernos salmantinos de filosofía*, 32 (2005): 381. «Podemos considerar la crítica de la razón pura como el verdadero tribunal de todos sus conflictos [...] Sin esa crítica, la razón se halla como en estado de naturaleza, sin poder hacer valer o asegurar sus tesis y sus pretensiones de otra forma que mediante la guerra. La crítica, en cambio [...] nos proporciona la seguridad de un estado legal, en el que no debemos llevar adelante nuestro conflicto más que a través de un proceso. En el primer estado lo que pone fin a la disputa es una victoria [...]; en el segundo, es la sentencia. Esta garantizará una paz duradera por afectar al origen de las disputas» (I. KANT, *KrV*, A 751-752 / B779-780).
- 10 I. KANT, *Die Metaphysik der Sitten* (en adelante *MS*), AA 06: 354.
- 11 I. KANT, *MS*, AA 06: 354.
- 12 I. KANT, *MS*, AA 06: 354.
- 13 I. KANT, *MS*, AA 06: 354-355.
- 14 I. KANT, *zEF*, AA 08: 386.
- 15 A. HERMOSA, «El problema de la paz en Kant». *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 11 / 40 (2017): 34. En este sentido, la posición de Kant contras-

- ta con quienes tanto en el mundo antiguo (Tucídides, Platón, Aristóteles, Tito Livio, entre otros), como en el mundo moderno (Maquiavelo, Hobbes, Vitoria, Grocio, Locke o Vattel) consideran que la guerra «es inevitable, aunque no deseable» (A. HERMOSA, *ibid.*).
- 16 J. M. ROMERO, «El ideal de la paz perpetua en Kant», *Anuario de filosofía del derecho*, 2 (1985): 213.
 - 17 I. KANT, MS, AA 06: 355.
 - 18 I. KANT, ZEF, AA 08: 356.
 - 19 He aquí un texto de Kant, perteneciente al tercer artículo preliminar, sobre la paulatina desaparición de los ejércitos permanentes, en el que se pone de relieve su posición en el caso de defensa propia o del Estado: «Otra cosa muy distinta es defenderse y defender a la patria de los ataques del exterior con las prácticas militares voluntarias de los ciudadanos, realizadas periódicamente» (I. KANT, ZEF, AA 08: 345).
 - 20 O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 27.
 - 21 En este sentido, algunos autores contraponen a Kant con Hegel: mientras que Hegel enfoca la guerra como una cuestión de honor y soberanía de la nación, Kant la enfoca en la perspectiva del respeto de la dignidad de la persona (J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra. Luces y sombras de su proyecto político». *Pensamiento y Cultura*, 12-1, 2009: 95).
 - 22 I. KANT, *Der Streit der Fakultäten* (en adelante SF), AA 07: 92-93.
 - 23 I. KANT, *Über den Gemeinspruch: das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis* (en adelante TP), AA 08: 311.
 - 24 I. KANT, SF, AA 07: 93.
 - 25 I. KANT, *Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürgerlicher Absicht* (en adelante IaG), AA 08: 26). Cf. también, I. KANT, TP, AA 08: 311.
 - 26 I. KANT, TP, AA 08: 307, nota de Kant.
 - 27 I. KANT, *Mutmasslicher Anfang der Menschheitsgeschichte* (en adelante MAM), AA 08: 121.
 - 28 I. KANT, SF, AA 07: 89. Según la *Crítica del Juicio*, el fin final de la creación es el hombre, si bien «tan solo como sujeto de la moralidad» (KU, & 84, AA 05: 435). Sobre la cuestión del fin final en la tercera *Crítica*, *vid.*, Andaluz Romanillos, Ana M.^a, *Las armonías de la razón en Kant: Libertad, Sentimiento de lo bello y Teleología de la naturaleza*. Salamanca: UPSA Ediciones, 2013, 340-348.
 - 29 I. KANT, ZEF, AA 08: 354.
 - 30 I. KANT, TP, AA 08: 311.
 - 31 I. KANT, ZEF, AA 08: 351.
 - 32 I. KANT, SF, AA 07: 86.
 - 33 I. KANT, SF, AA 07: 91.
 - 34 I. KANT, SF, AA 07: 93.
 - 35 I. KANT, ZEF, AA 08: 365.
 - 36 T. SANTIAGO, «Kant: la guerra y el progreso moral», *Open Insight*, VII / 11 (2016): 11, 14, 16. *Vid.* tb. R. PÉREZ BRITO, «Los precursores de la concepción kantiana de la paz». *Anuario de Filosofía del Derecho*, 36 (2020): 439. Según una línea de argumentación, no se trata de que para llegar a la paz haya que pasar necesariamente por la guerra, pero sí que de los horrores sufridos se aprende; sobre todo, si son sufridos por uno mismo (R. PÉREZ BRITO, *ibid.*, 441). Según Höffe, una de las fuer-

zas impulsoras de la unión pacífica es justamente la experiencia de las atrocidades de la guerra (O. HÖPPE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 17). Este argumento puede apreciarse de algún modo en el parágrafo 83 de la *Crítica del Juicio* (KU, & 83, AA 05: 433).

- 37 I. KANT, ZEF, AA 08: 348-349.
- 38 J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...» *o. c.*, 89-90.
- 39 En este sentido, Kant conectaría con la teoría política clásica, desde Maquiavelo y Hobbes, y con la sociología clásica, de autores como Marx, Simmel, el psicoanálisis y las teorías sociológicas del conflicto (J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...» *o. c.*, 89-90). Sobre la naturaleza conflictiva del ser humano, según Kant, y la comparación con otros autores (estoicismo, Hobbes, Rousseau), *vid. tb.* A. TRUYOL Y SIERRA, «Presentación» de Immanuel Kant, *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Alianza, 2002, p. 12; K. ZULUETA, «Introducción» a Immanuel Kant, *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Akal, 2021, p. 10-12.
- 40 I. KANT, IaG, AA 08: 20.
- 41 I. KANT, IaG, AA 08: 21. Obviamos aquí la idea de que Kant también otorga a dicha insociabilidad una función positiva para el desarrollo de los talentos o las disposiciones naturales y de la cultura (*vid.* sobre ello el cuarto Principio de *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita* (I. KANT, IaG, AA 08: 21-22). Sobre esta cara del conflicto o insociable sociabilidad, *cfr.* R. PÉREZ BRITO, «Los precursores de la concepción kantiana de la paz», *o. c.*, 434. Coincido con Jaramillo en que, si bien el antagonismo entre los hombres es necesario, este exige una canalización para que no devenga en exterminio (J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...», *o. c.*, 90).
- 42 I. KANT, IaG, AA 08: 23.
- 43 I. KANT, MAM, AA 08: 110, 118, 120. Llega a escribir incluso que «si los hombres pudieran alcanzar un ciclo vital de ochocientos años o más, el padre podría llegar a temer por su vida delante del hijo, el hermano frente al hermano y el amigo junto al amigo» (I. KANT, MAM, AA 08: 122).
- 44 Los políticos moralizantes [...], disculpando los principios contrarios a derecho con el pretexto de una naturaleza humana *incapaz* del bien según la idea que prescribe la razón, hacen imposible la mejora y perpetúan la conculcación del derecho» (I. KANT, ZEF, AA 08: 373).
- 45 «Haz y excusa». «Niega lo que hiciste». Divide y vencerás (I. KANT, ZEF, AA 08: 374-375).
- 46 I. KANT, ZEF, AA 08: 349.
- 47 J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...», *o. c.*, 90.
- 48 «[...] la guerra es, ciertamente, el medio tristemente necesario en el estado de naturaleza para afirmar el derecho por la fuerza (estado de naturaleza donde no existe ningún tribunal de justicia que pueda juzgar con la fuerza del derecho); en la guerra ninguna de las dos partes puede ser declarada enemigo injusto (porque esto presupone ya una sentencia judicial) sino que el *resultado* entre ambas partes decide de qué lado está el derecho (igual que en los llamados juicios de Dios)» (I. KANT, ZEF, AA 08: 346-347).
- 49 «Se ha de reconocer que las mayores desgracias que afligen a los pueblos civilizados nos son acarreadas por la *guerra* y, en verdad, no tanto por las guerras actuales o

- las pretéritas, cuanto por los *preparativos* para la próxima, por ese rearme nunca interrumpido e incesantemente incrementado que tiene lugar por temor a una guerra futura. A tal efecto se aplican todos los recursos del Estado, todos los frutos de su cultura que tan bien podrían emplearse en acrecentar esta» (I. KANT, MAM, AA 08: 121).
- 50 J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...», *o. c.*, 91.
- 51 Otras garantías para la consecución de la paz y otras tendencias positivas en esa dirección serían: La naturaleza misma, a través del antagonismo entre los hombres (Suplemento primero para la paz perpetua, titulado «De la garantía de la paz perpetua»); a lo que cabe añadir las diferencias en los lenguajes y religión; el espíritu comercial, que obliga a negociar y resolver discrepancias y diferencias; la cultura, el fortalecimiento de la esfera pública (R. PÉREZ BRITO, «Los precursores de la concepción kantiana de la paz», *o. c.*, 442).
- 52 Para Höffe, la paz considerada por Kant no es una «fantasmagoría», sino que, partiendo del conflicto como elemento fundamental de la política, dicha paz constituye una pura tarea jurídica (O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 24). En esta línea, Pérez Brito, califica la posición kantiana de «pacifismo filosófico-jurídico» (R. PÉREZ BRITO, «Los precursores de la concepción kantiana de la paz», *o. c.*, 433); por otro lado, pone de relieve que hablar de la paz a través del derecho no representa ninguna novedad; en este sentido, lleva a cabo un estudio sobre la evolución del concepto de paz en aquellos predecesores de Kant que plantean la búsqueda de la paz a través del derecho; entre ellos, por ejemplo, Francisco de Vitoria, Francisco Suárez, Hugo Grocio, entre otros (*Vid.*, R. PÉREZ BRITO, *ibid.*, 412 ss); por cierto, alguno de ellos, concretamente Grocio, es citado por Kant mismo (*cf.* I. KANT, ZEF, AA 08: 355).
- 53 J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...» *o. c.*, 98.
- 54 Recordemos, en efecto, las palabras de Kant en *Sobre la paz perpetua*: «la razón desde su trono del máximo poder legislativo moral condena la guerra como una vía jurídica» (I. KANT, ZEF, AA 08: 356).
- 55 I. KANT, ZEF, AA 08: 346.
- 56 O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 27. Atendiendo a esta vía del derecho, podríamos calificar la posición de Kant de «pacifismo filosófico-jurídico» (R. PÉREZ BRITO, «Los precursores de la concepción kantiana de la paz», *o. c.*, 433).
- 57 I. KANT, ZEF, AA 08: 355. La condena de la guerra como vía jurídica procede de la razón moral: «la razón, desde el trono del máximo poder legislativo moral, condena la guerra como una vía jurídica y convierte, en cambio, en un deber inmediato el estado de paz» (I. KANT, ZEF, AA 08: 356).
- 58 I. KANT, SF, AA 07: 83, 85.
- 59 I. KANT, SF, AA 07: 88.
- 60 I. KANT, TP, AA 08: 313.
- 61 I. KANT, ZEF, AA 08: 355.
- 62 Artículo preliminar 1; I. KANT, ZEF, AA 08: 343.
- 63 I. KANT, ZEF, AA 08: 344.
- 64 Titulado «De la armonía de la política con la moral según el concepto transcendental del derecho público». Según el principio de la publicidad: «Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan

ser publicados» (I. KANT, ZEF, AA 08: 381). Esta proposición constituye «la fórmula transcendental del derecho público» (I. KANT, ZEF, AA 08: 381) y es un principio negativo; es decir, no significa que las máximas que toleran la publicidad sean por ello justas, sino que «solo sirve para conocer lo que *no es justo* con respecto a los otros» (I. KANT, ZEF, AA 08: 381-382). Como principio positivo, Kant propone esta otra fórmula: «Todas las máximas que *necesitan* la publicidad (para no fracasar en sus propósitos) concuerdan con el derecho y la política a la vez» (I. KANT, ZEF, AA 08: 386).

- 65 I. KANT, ZEF, AA 08: 344.
 66 I. KANT, ZEF, AA 08: 344s
 67 I. KANT, ZEF, AA 08: 344.
 68 I. KANT, ZEF, AA 08: 344.
 69 I. KANT, ZEF, AA 08: 344.
 70 I. KANT, ZEF, AA 08: 344-345.
 71 I. KANT, ZEF, AA 08: 345.
 72 I. KANT, ZEF, AA 08: 345. Nótese la presencia del dinero entre las causas de las guerras, a lo cual aludiremos enseguida.
 73 I. KANT, ZEF, AA 08: 345. Como ya indicamos más atrás, este artículo no significa que Kant se oponga al derecho a defensa; así, es justamente a continuación cuando añade: «Otra cosa muy distinta es defenderse y defender a la patria de los ataques del exterior con las prácticas militares voluntarias de los ciudadanos, realizadas periódicamente» (I. KANT, ZEF, AA 08: 345).
 74 I. KANT, ZEF, AA 08: 345.
 75 Artículo preliminar 1; I. KANT, ZEF, AA 08: 345.
 76 I. KANT, ZEF, AA 08: 345-346.
 77 I. KANT, ZEF, AA 08: 346.
 78 I. KANT, ZEF, AA 08: 346. Sobre la cuestión de si puede crearse un conflicto entre la defensa kantiana de la soberanía de cada Estado y su cosmopolitismo, que sitúa al individuo en el centro, *vid.* Zulueta, Introducción, o. c., 5-17).
 79 I. KANT, ZEF, AA 08: 347.
 80 Es decir, pactos o contratos. Haciendo juego con esta condición, podemos añadir que en el escrito de 1796 *Anuncio de la próxima conclusión de un tratado de paz perpetua en la filosofía*, Kant presenta el deber de no mentir como garantía de una paz perpetua (*Verkündigung*, AA 08: 422).
 81 I. KANT, ZEF, AA 08: 346.
 82 I. KANT, ZEF, AA 08: 346.
 83 «[...] una guerra de exterminio, en la que puede producirse la desaparición de ambas partes y, por tanto, de todo el derecho, solo posibilitaría la paz perpetua sobre el gran cementerio de la especie humana y por consiguiente no puede permitirse ni una guerra semejante ni el uso de los medios conducentes a ella» (ZEF, AA 08: 347).
 84 I. KANT, ZEF, AA 08: 347.
 85 De esos seis artículos, Kant entiende que, si bien todos ellos son «leyes prohibitivas», la aplicación de los artículos 2.º, 3.º y 4.º, puede aplazarse, tomando en consideración las circunstancias; si bien dicho aplazamiento no puede ser indefinido. En cambio, los artículos 1.º, 5.º y 6.º son de «eficacia rígida», es decir, que han de aplicarse de manera inmediata, independientemente de las circunstancias (I. KANT, ZEF, AA 08: 347-348).

- 86 Así, Jaramillo-Marín interpreta los seis artículos preliminares en el sentido de un establecimiento de condiciones normativas para que en tiempos de no guerra o de armisticio sean preparadas las condiciones necesarias y eficaces para alcanzar una paz razonable y duradera; en el interior de la guerra misma son necesarios unos mínimos éticos y unas condiciones de racionalidad moral, para que la guerra pueda transcurrir dentro de marcos que hagan posible alguna vez su término y no su continuación indefinida. Ello diferencia a Kant de las actitudes de un realismo político, que considera que la racionalidad de la guerra es la amoralidad (J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...», *o. c.*, 93-94).
- 87 En este punto Pérez Brito recuerda cómo Aristóteles da una gran importancia a la amistad para que una sociedad sea pacífica (Pérez 2020, 436). También Teresa Santiago destaca este aspecto relativo a instaurar la confianza entre los Estados (T. SANTIAGO, «Kant: la guerra y el progreso moral», *o. c.*, 21).
- 88 J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...» *o. c.*, 94.
- 89 O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 15.
- 90 I. KANT, ZEF, AA 08: 349.
- 91 Kant distingue entre constitución republicana y constitución democrática. La primera se refiere a «forma de gobierno» y puede ser «republicana» o «despótica»; la segunda hace referencia la «forma de Estado», es decir, a las personas que detentan el poder del Estado o «soberanía», y habría tres formas posibles: «autocracia», «aristocracia» y «democracia» (ZEF, AA 08: 351-354).
- 92 I. KANT, ZEF, AA 08: 351. «La constitución republicana, además de tener la pureza de su origen, de haber nacido en la pura fuente del concepto de derecho, tiene la vista puesta en el resultado deseado, es decir, en la paz perpetua» (ZEF, AA 08: 351). Según la sección II de *El conflicto de las facultades*, una constitución solo es jurídica y moralmente buena en sí, cuando su naturaleza es de tal índole que puede evitar la guerra ofensiva (SF 007: 86); la constitución republicana es una constitución no bélica (Cfr. SF, 007: 88).
- 93 I. KANT, ZEF, AA 08: 350. Nota de Kant. Kant considera estos dos principios como «derechos innatos, inalienables, que pertenecen a la humanidad», y cuya validez queda confirmada «al representarse a sí mismo, por esos mismos principios, como ciudadano de un mundo suprasensible» (I. KANT, ZEF, AA 08: 350. Nota de Kant).
- 94 I. KANT, ZEF, AA 08: 351.
- 95 «Si es preciso el consentimiento de los ciudadanos (como no puede ser de otro modo en esta constitución) para decidir si debe haber guerra o no, nada es más natural que se piensen mucho el comenzar un juego tan *maligno*, puesto que ellos tendrían que decidir para sí mismos todos los sufrimientos de la guerra (como combatir, costear los gastos de la guerra con su propio patrimonio, reconstruir penosamente la devastación que deja tras sí la guerra y, por último y para colmo de males, hacerse cargo de las deudas que se transfieren a la paz misma y que no desaparecerán nunca [por nuevas y próximas guerras]): por el contrario, en una constitución en la que el súbdito no es ciudadano, en una constitución que no es, por tanto, republicana, la guerra es la cosa más sencilla del mundo, porque el jefe del Estado no es un miembro del Estado sino su propietario, la guerra no le hace perder lo más mínimo de sus banquetes, cacerías, palacios de recreo, fiestas cortesanas, etc., y puede, por tanto, decidir la guerra, como una especie de juego, por

- causas insignificantes y encomendar indiferentemente la justificación de la misma, por mor de la seriedad, al siempre dispuesto cuerpo diplomático» (ZeF, AA 08: 351).
- 96 J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...», *o. c.*, 100.
- 97 I. KANT, ZeF, AA 08: 368.
- 98 I. KANT, ZeF, AA 08: 369.
- 99 I. KANT, ZeF, AA 08: 369. Según la sección II de *El conflicto de las facultades*, corresponde a los filósofos la promulgación e interpretación de pública de los deberes y los derechos del pueblo respecto al Estado (Cfr. SF, AA 07: 89. Sobre el uso público de la razón, *vid.* también KrV, A 752 / B780; *vid.* también, *Qué es la ilustración* (WA, AA 08: 36-37).
- 100 O. HÖFFE, «La paz en la teoría de la justicia de Kant», *o. c.*, 20.
- 101 I. KANT, ZeF, AA 08: 354.
- 102 I. KANT, ZeF, AA 08: 356.
- 103 I. KANT, ZeF, AA 08: 354.
- 104 «El derecho de gentes debe (*soll*) fundarse en una federación de Estados libres» (ZeF, AA 08: 354).
- 105 [...] la razón, desde el trono del máximo poder legislativo moral condena la guerra como una vía jurídica y convierte, en cambio, en un deber inmediato el estado de paz, que no puede establecerse o garantizarse, ciertamente, sin un pacto entre los pueblos: tiene que existir, por tanto, una federación de tipo especial a la que se puede llamar la federación de la paz (*foedus pacificum*)» (ZeF, AA 08: 356).
El deber de los Estados de unirse a otros pueblos, en vez de «preferir» «el medio bárbaro de la guerra», adquiere incluso una dimensión religiosa, hasta el punto de que Kant habla de «pecado del género humano», que requeriría de «penitencia», más que de un día de acción de gracias, pues «a su indiferencia ante el modo como los pueblos reivindican su derecho (que es bastante triste) añaden, además, la alegría de haber aniquilado a muchos hombres o su felicidad» (ZeF, AA 08: 357).
- 106 Por un lado, una «federación de pueblos» implica el sometimiento de estos a una «Constitución semejante a una Constitución civil» (ZeF, AA 08: 354); pero, por otro lado, sostiene que, si bien dicha Constitución ampliada debe garantizar el respeto a los derechos de los Estados federados y su libertad, ello no implica que los Estados deban someterse «a leyes públicas y a su coacción» (ZeF, AA 08: 356). Kant formula la idea de que una «unión federativa» semejante podría constituirse en forma de «unión» (adhesión, por así decir) progresiva de otros pueblos a algún pueblo, que por ser «fuerte e ilustrado», haya logrado formarse como «una república» (ZeF, AA 08: 356). Además, Kant habla de ese federalismo como «sustituto» (*Surrogat*) de un «poder legislativo supremo», con el que (como sucedería mediante este segundo) se pretende evitar la guerra con otros Estados y asegurar el derecho de estos en sus relaciones mutuas (ZeF, AA 08: 356). Parece que es su defensa de la soberanía de los Estados lo que le lleva a defender esta posición moderada sobre la unión entre los Estados, pero no exenta de ambigüedad. Así, no está claro si esa posición moderada responde a motivos circunstanciales (esto es, que los Estados no reconocen de hecho ningún poder legislativo supremo de alcance interestatal; o que no es exigido por el derecho de gentes) o bien si responde a una convicción de Kant, pues esa ambigüedad vuelve a ponerse de manifiesto al final del segundo artículo definitivo, cuando parece defender, incluso, la idea de un «estado de pueblos» (*Völkerstaat*),

idea que con esta misma expresión había rechazado al comienzo del artículo; así al final del mismo escribe: «Los Estados con relaciones recíprocas entre sí no tienen otro medio, según la razón, para salir de la situación sin leyes, que conduce a la guerra, que el de consentir leyes públicas coactivas, de la misma manera que los individuos entregan su libertad salvaje (sin leyes), y formar un Estado de pueblos (*Völkerstaat*) (*civitas gentium*) que (siempre, por supuesto, en aumento abarcaría finalmente a todos los pueblos de la tierra» (ZEF, AA 08: 357).

Queda bastante claro al final del texto que, para Kant, lo ideal sería un Estado de pueblos o «república mundial» y que la «federación de pueblos» es solo un «sustituto», que, por otro lado, no posee plenas garantías de paz: «Pero si por su idea del derecho de gentes no quieren esta solución, con lo que resulta que lo que es correcto *in thesi* lo rechazan *in hipotesi*, en este caso, el raudal de los instintos de injusticia y enemistad solo podrá ser detenido, en vez de por la idea positiva de una *república mundial* (*Weltrepublik*), por el sucedáneo *negativo* (*negative Surrogat*) de una *federación* permanente y en continua expansión, si bien con la amenaza constante de que aquellos instintos estallen» (ZEF, AA 08: 357). Sobre la necesidad de un «Derecho internacional fundado en leyes públicas con el respaldo de un poder, leyes a las cuales todo Estado tendría que someterse», como condición para una «paz universal duradera», y la objeción de que los Estados «no se someterán jamás a tales leyes coactivas», de manera que «la propuesta de un Estado universal de pueblos bajo cuyo poder deberían acomodarse voluntariamente todos los Estados particulares para obedecer sus leyes», no es «válida» «para la práctica», *vid.* TP, AA 08. En el Apéndice II de *Sobre la paz perpetua* «De la armonía de la política con la moral según el concepto transcendental del derecho público», Kant se reafirma en la idea de una federación de Estados, sin necesidad de someterse a leyes coactivas; dicha Federación, con la finalidad de evitar la guerra, es el único estado jurídico compatible con la libertad de los Estados (ZEF, AA 08: 383, 385).

- 107 I. KANT, ZEF, AA 08: 356-357 Entendido como un derecho para la guerra, el derecho de gentes «sería un derecho que determinaría qué es justo según máximas unilaterales del poder y no según leyes exteriores, limitativas de la libertad del individuo, de validez universal; con un concepto así, habría que entender, en ese caso, que a los hombres que así piensan les sucede lo correcto si se aniquilan unos a otros y encuentran la paz perpetua en la amplia tumba que oculta todos los horrores de la violencia y de sus causantes» (ZEF, AA 08: 357).
- 108 I. KANT, ZEF, AA 08: 357.
- 109 I. KANT, ZEF, AA 08: 358.
- 110 I. KANT, ZEF, AA 08: 358. El derecho en común al suelo al que se refiere Kant no es un derecho de posesión, uso o propiedad del mismo (*communio*), sino un derecho de interacción física (*commercium*) (*cf.* MS, &62, 006: 352).
- 111 K. ZULUETA, «Introducción», *o. c.*, 25.
- 112 I. KANT, ZEF, AA 08: 358.
- 113 I. KANT, MS, & 62, AA 06: 352
- 114 I. KANT, ZEF, AA 08: 360.
- 115 I. KANT, ZEF, AA 08: 358.
- 116 I. KANT, ZEF, AA 08: 359.
- 117 K. ZULUETA, «Introducción», *o. c.*, 17.

- 118 J. JARAMILLO-MARÍN, «Kant y la humanización de la guerra...», *o. c.*, 101.
- 119 T. SANTIAGO, «Kant: la guerra y el progreso moral», *o. c.*, 26.
- 120 A. CORTINA, *Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia*. Barcelona: Paidós, 2017, 162-163.
- 121 De algún modo, lo he intentado en mi trabajo, «La hospitalidad en el cosmopolitismo kantiano». En *Ética y filosofía política: homenaje a Adela Cortina*, Domingo García Marzá *et al.* (Coords). Madrid: Tecnos, 2018, 435-446.
- 122 J. HABERMAS, «La idea kantiana de la paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años», *Isegoría*, 16 (1997): 61-90; tb. en: *id. La inclusión del otro. Estudios de Teoría política*. Barcelona: Paidós, 2010, pp. 147-189. Por mi parte, abordo dicha actualización por Habermas en mi trabajo «El camino de la paz: la recepción por Habermas de la idea kantiana de la paz perpetua» (de próxima publicación).
- 123 Y, por tanto, no debe confundirse con la noción de razón pública o uso público de la razón. Estas apreciaciones remiten a la conferencia de Adela Cortina, *Las redes y la esfera pública. ¿Nos queda la palabra?*, Conferencia inaugural del Congreso Internacional *La filosofía ante los retos del futuro*. XXIX. Encuentro de la Sociedad Castellano-Leonesa de Filosofía, Salamanca, 25-27 de octubre de 2023.
- 124 I. KANT, KrV, A752 / B780.